



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y LA ASOCIACIÓN
DEL GREMIO QUÍMICO AGRÍCOLA -AGREQUIMA-**

En el municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala, el catorce de febrero dos mil veintidós (2022), constituidos en las instalaciones de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Nosotros: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y tres (53) años, casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con Documento de Identificación Personal -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, (1871 29088 0101) un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero uno cero uno, actúo en calidad de **DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, ENCA**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) certificación de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno de la resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021); y certificación de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós de la resolución PCD número cero cero uno guion dos mil veintidós (PCD 001-2022), emitida por el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo de la ENCA delega la representación legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura en el Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano. señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; institución que en el curso del presente convenio será denominada “ENCA” y **JORGE LEONEL HERNÁNDEZ JUÁREZ**, de 41 años de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número dos mil trescientos treinta y seis espacio cuarenta y un mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2336 41572 0101) extendido por el Registro





Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DEL GREMIO QUÍMICO AGRÍCOLA en adelante “AGREQUIMA”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala de catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), por la Notaria María Alejandra Barrios Pérez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número noventa (90), folio noventa (90) del libro sesenta y nueve (69) de Nombramientos, como Director Ejecutivo y Representante Legal. Señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), zona diez (10), Empresarial Zona Pradera, Torre IV nivel 10, oficina 1004, ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENCA Y AGREQUIMA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES. A)** Que la ENCA es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, de conformidad con el decreto No 51-86 del Congreso de la República de Guatemala y que tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas forestales en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario del país. **B) AGREQUIMA:** Es una entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos setenta y siete guion noventa y dos (477-92) de fecha veintidós de junio del año mil novecientos noventa y dos (1992), del Presidente de la República, quedando inscrita la asociación en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala bajo la partida cincuenta y ocho (58) folio doscientos ocho (208) del





libro cuarenta y tres (43) de Personas Jurídicas. Es una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica, tendiendo como uno de sus principales objetivos el agrupar a personas jurídicas que se dedican a la fabricación, formulación, importación, distribución y comercialización de productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos productos utilizados en la protección vegetal, incluyendo los de origen orgánico o producidos en forma natural, de tal manera de conseguir mediante la unificación del gremio, la superación del Agro Nacional a efecto de proteger la producción de productos vegetales, la seguridad alimenticia de nuestro país, promover y expandir el uso racional, técnico y seguro de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas, así como promover e implementar programas educativos sobre el cuidado y protección del medio ambiente a través del buen uso y manejo racional de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos utilizados en la protección vegetal, de igual manera posee por delegación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) el impartir la asistencia técnica a todo el sector agrícola sobre el uso y manejo seguro de PPNC (UMSP), que al igual que las otras asistencias lo hace de forma gratuita. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto específico normar la ejecución y coordinación conjunta por parte de la ENCA y AGREQUIMA para sumar voluntades y esfuerzos institucionales, para contribuir a la formación de trabajadores y alumnos de la ENCA e implementación de buenas prácticas para el CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS: **Campo Limpio, PARA LA RECOLECCIÓN DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS, CuidAgro, PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE USO Y MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS y localg.a.p. GUATEMALA, PARA LA CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS. TERCERA: DEL FIN Y OBJETIVOS: A) FIN: EI**





convenio tiene como fin el contribuir con la reducción de la contaminación **causada por las malas prácticas agrícolas en el manejo de residuos sólidos de Productos para la Protección y Nutrición de Cultivos -PPNC-**, con énfasis en envases plásticos vacíos creando conciencia a través de la capacitación en los trabajadores, docentes y alumnos sobre el cuidado del medio ambiente a través de buenas prácticas agrícolas con enfoque a la inocuidad y seguridad alimentaria así como contribuir a la reducción del impacto de contaminación sobre las áreas productivas de la ENCA, por medio de la realización de actividades tales como: **i)** Servicio de recolección de envases vacíos de PPNC. **ii)** promoción del uso de camas biológicas y/o BIODEP para el tratamiento de aguas contaminadas por PPNC producto del lavado de los equipos de aspersión, evitando así la contaminación del suelo y agua; **B) OBJETIVOS:** **I:** Contribuir con el desarrollo de la cultura del cuidado del medio ambiente, su protección y mejoramiento, impulsando iniciativas de **recolección y reciclaje de envases** de PPNC por medio del programa Campo Limpio, **II:** Motivar prácticas apropiadas con respecto al cuidado del medio ambiente, específicamente sobre contaminantes del suelo y agua por medio de **capacitación y asesoría en la implementación de camas y mesas biológicas** (Biodep). **III:** Fomentar capacidad técnica en el personal de la ENCA y los alumnos en temas como uso y manejo seguro de PPNC, Triple Lavado, Mantenimiento y Calibración de equipo de aspersión, trajes de protección, formación de aplicador calificado y cualquier otra capacitación del programa de Educación "CuidAgro". **IV:** Fortalecer y Fomentar la Implementación de buenas prácticas agrícolas en las áreas de producción que permitan respaldar la inocuidad de estos mediante la evaluación de la conformidad con el programa "localg.a.p Guatemala". **CUARTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tendrá una vigencia de (2) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente, con un simple cruce de cartas. **QUINTA: DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN:** DE LA COORDINACIÓN: La implementación del presente Convenio se efectuará a través de personas que





fungirán como enlaces de las entidades. Para el efecto, por LA ENCA: designa al jefe de la Coordinación de producción, Ing. Agr. Primo Miranda. Por su parte de AGREQUIMA designa al Ing. Agr. Héctor Carrillo. **CLAUSULA SEXTA: INFORMES** De la ejecución del presente Convenio Específico, las partes suscribientes, a través de los enlaces institucionales, presentarán informe periódico indicando los logros y avances de este, a las autoridades superiores de la ENCA y AGREQUIMA. Los informes se rendirán de forma periódica de conformidad con lo siguiente:

- Plan de trabajo bajo el presente convenio
- Memoria de labores anual de logros obtenidos bajo el presente convenio
- Bajo solicitud de alguna de las autoridades de las instituciones

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN: para el CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS: **Campo Limpio**, PARA LA RECOLECCIÓN DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS, **CuidAgro**, PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE USO Y MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS, y **localg.a.p. GUATEMALA**, PARA LA CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS:

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES: Las partes conjuntamente se comprometen en lo siguiente:

- a) Será responsabilidad de los enlaces institucionales coordinar todo lo relativo al presente Convenio en cuanto a:
 - i. Identificar las áreas estratégicas para definir y ejecutar plan de trabajo de general y definir programas y/o proyectos específicos;








- ii. Preparar planes operativos anuales y de presupuesto cuando esto sea necesario;
- iii. Llevar un registro de los avances de los proyectos en ejecución;
- b) Generar un programa conjunto para la incorporación de los estudiantes, docentes y trabajadores en temas en las áreas de interés de ambas instituciones
- c) Llevar a cabo procesos y actividades de comunicación, difusión y coordinación de manera participativa entre ambas instituciones
- d) Fortalecer las capacidades técnicas de alumnos, docentes y personal de la ENCA en los temas relacionados al objetivo del presente Convenio y otros temas de interés que surjan de la ejecución del Convenio, intercambiando experiencias y conocimientos en temas, que generen aprendizaje.

COMPROMISOS DE LA ENCA

- a) Convocatoria de trabajadores y alumnos participar activamente en la organización y ejecución de actividades a desarrollar dentro de sus instalaciones, según calendario de actividades.
- b) Elaboración de Cronograma de actividades que los programas Campo Limpio, CuidAgro y localg.a.p. Guatemala, requieran en conjunto con AGREQUIMA. II.
- c) Proporcionar la información necesaria de las áreas de producción agrícola a respaldar bajo localg.a.p. Guatemala.
- d) Apoyar, a través del personal del área de producción la implementación de buenas prácticas agrícolas en campo.

COMPROMISOS DE AGREQUIMA:

- a) Comunicación de los programas Campo Limpio, CuidAgro y localg.a.p.



Guatemala.

- b) Elaboración de Cronograma de actividades que lo programas Campo Limpio, CuidAgro y localg.a.p. Guatemala, requiera en conjunto con la ENCA. c) Capacitación a trabajadores, docentes y alumnos.
- c) Realización de auditoría de campo para evaluar la conformidad con el protocolo de buenas prácticas agrícolas locales localg.a.p.
- d) Coordinar todos los aspectos relacionados con el diseño e implementación de los programas Campo Limpio, CuidAgro y localg.a.p. Guatemala, actuando como organismo Facilitador.
- e) Proveer apoyo técnico y capacitación constante sobre los programas Campo Limpio, CuidAgro y **localg.a.p.** Guatemala, de acuerdo con las necesidades del mismo al equipo de la ENCA.
- f) Entregar a los participantes de los programas Campo Limpio y CuidAgro el material necesario para las capacitaciones, así como reactivar el sistema de recolección de envases vacíos de PPNC por medio de recolecciones trimestrales según calendarización.
- g) Llevar a cabo las auditorias de campo para evaluar la conformidad según protocolo de localg.a.p. Guatemala, relación a las capacitaciones que se impartirán.

CLAUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en el presente Convenio específico no genera ningún derecho ni autoridad entre las partes, que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo





o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no serán afectadas por el presente Convenio específico, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de estas, por lo que la responsabilidad que cada una tenga con su personal serán única y exclusivamente responsabilidad de cada parte y bajo ninguna circunstancia podrá asociarse a la otra parte suscribiente.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL. Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula séptima, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades de este documento.

CLAUSUSLA DECIMA: MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que el presente convenio no se entiende ni podrá entenderse como el otorgamiento de una licencia, autorización o facultad alguna para que ninguna de las partes hacer uso de las marcas y logotipos comerciales, así como cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

DECIMO PRIMERA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.





DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

DÉCIMA CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las instituciones, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en





materia de colaboración académica y de asesoría técnica. En este Convenio Específico no se presenta erogación alguna entre las partes.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en diez (10) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
ENCA



Lic. Jorge Leonel Hernández Juárez
Director Ejecutivo y Representante Legal
AGREQUIMA